

ESTADO DE CAROLINA DEL NORTE

JOSH STEIN

GOBERNADOR

16 de julio, 2025

ORDEN EJECUTIVA NÚM. 18

DECLARACIÓN DE ESTADO DE EMERGENCIA

POR CUANTO, el 6 de julio de 2025 o alrededor de esa fecha, algunas partes de la región centro del Estado de Carolina del Norte se han visto afectadas por condiciones climáticas severas, incluyendo, entre otras, la Depresión Tropical *Chantal* y múltiples días consecutivos de inclemencias del tiempo, las cuales ocasionaron inundaciones y daños por vientos; y

POR CUANTO, en anticipación y respuesta ante los efectos de la Depresión Tropical *Chantal* e inclemencias del tiempo adicionales, la División de Manejo de Emergencias de Carolina del Norte¹ el día 5 de julio, 2025, activó el Equipo Estatal de Respuesta a Emergencias a fin de brindar apoyo a los gobiernos locales, incluyendo actividades de seguimiento al desarrollo de la tormenta, facilitando ayuda mutua y coordinando la provisión de los recursos necesarios; y

POR CUANTO, después del paso de la Depresión Tropical *Chantal* han habido múltiples días consecutivos con inclemencias del tiempo, las cuales han causado daños significativos e interrupciones en algunas partes de la región centro de Carolina del Norte, y por cuanto los impactos acumulativos de las repetidas inclemencias del tiempo han sobrepasado los esfuerzos de respuesta y recuperación hechos por los gobiernos a nivel local; y

POR CUANTO, los efectos de múltiples días consecutivos con inclemencias del tiempo constituyen un Estado de Emergencia, según se define en los estatutos generales *N.C. Gen. Stat.* §§ 166A-19,3(6) y 166A-19,3(20);² y

POR CUANTO, la aplicación de medidas específicas es necesaria para garantizar la protección y seguridad de los habitantes de Carolina del Norte y para coordinar la respuesta de emergencia entre entidades y funcionarios a nivel estatal y local; y

POR CUANTO, el estatuto *N.C. Gen. Stat.* § 166A-19.1(3) establece que es responsabilidad de Gobernador, de las agencias estatales y de los gobiernos locales "prever la rehabilitación rápida y ordenada de personas y la restauración de la propiedad"; y

POR CUANTO, el estatuto *N.C. Gen. Stat.* § 166A-19.1(4) establece que es responsabilidad del Gobernador, de agencias estatales y gobiernos locales, proporcionar "cooperación y coordinación de actividades relacionadas con la preparación, respuesta y recuperación de mitigación de emergencia entre agencias y funcionarios de este estado y con agencias similares y funcionarios de otros estados, así como con otras organizaciones privadas y cuasi oficiales"; y

POR CUANTO, los estatutos *N.C. Gen. Stat.* §§ 166A-19.10 y 166A-19.20 autorizan al Gobernador emitir una Declaración de Estado de Emergencia y a ejercer los poderes y deberes establecidos en ellos para conducir y auxiliar en las medidas de respuesta, de recuperación y de mitigación de emergencias; y

POR CUANTO, el estatuto *N.C. Gen. Stat.* § 166A-19.10(3) autoriza al abajo firmante para delegar autoridad conferida gubernamentalmente a él bajo la Ley de Manejo de Emergencias y para proporcionar la subdelegación de tal autoridad; y

¹ North Carolina Division of Emergency Management, NCEM

² North Carolina General Statute, *N.C. Gen. Stat.*, Estatuto General de Carolina del Norte

AHORA, POR LO TANTO, de conformidad con la autoridad conferida a mí como Gobernador por la Constitución y las leyes del Estado de Carolina del Norte, **SE ORDENA**:

Sección 1.

Por la presente declaro que, un Estado de Emergencia, tal y como se define en el estatuto *N.C. Gen. Stat.* § 166A-19.3(6), existe en los siguientes condados: *Alamance, Caswell, Chatham, Davidson, Durham, Forsyth, Guilford, Lee, Moore, Orange, Person, Randolph* y *Wake* ("el Área de Emergencia").

Sección 2.

Ordeno a todas las entidades y agencias gubernamentales a nivel estatal y local que cooperen en la implementación de las disposiciones contenidas en esta declaración y con las disposiciones del Plan de Operaciones de Emergencia de Carolina del Norte ("el Plan").

Sección 3.

Delego al Secretario del Departamento de Seguridad Pública de Carolina del Norte ("DPS")³, o a su designado, todo el poder y la autoridad otorgados y requeridos por el Artículo 1A del Capítulo 166A de los Estatutos Generales de Carolina del Norte para implementar el Plan y desplegar al Equipo Estatal de Respuesta a Emergencias con el fin de aplicar las medidas apropiadas que sean necesarias para fomentar y garantizar la seguridad y protección de la población en Carolina del Norte.

Sección 4.

El Secretario de DPS ("el Secretario"), como Funcionario en Jefe de Coordinación para el Estado de Carolina del Norte, ha de ejercer los poderes prescritos en el estatuto *N.C. Gen. Stat.* § 143B-602

Sección 5.

Además, ordeno al Secretario, o a su designado, a buscar el auxilio de todas y cada una de las agencias del Gobierno de los Estados Unidos según sea necesario, a fin de hacer frente a la emergencia, así como a buscar el reembolso de los costos en que el estado haya incurrido como respuesta ante esta emergencia.

Sección 6.

Esta Orden Ejecutiva no prohíbe ni restringe las armas de fuego o municiones legalmente poseídas ni tampoco impone alguna limitación al consumo, transporte, venta o compra de bebidas alcohólicas.

Sección 7.

De conformidad con el estatuto *N.C. Gen. Stat.* § 166A-19.23, esta Declaración de Emergencia desencadena la prohibición de cobro de precios excesivos en el Área de Emergencia, según lo dispuesto en los estatutos *N.C. Gen. Stat.* §§ 75-37 y 75-38.

Sección 8.

Esta Orden Ejecutiva entra en vigencia de inmediato y permanecerá en efecto durante treinta (30) días, a menos que sea dada por terminada o que se prolongue.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo mi nombre y hago estampar el Gran Sello del Estado de Carolina del Norte en el Capitolio de la Ciudad de Raleigh, este 16^o día de julio del año de Nuestro Señor dos mil veinticinco.

³ North Carolina Department of Public Safety, NCDPS

(firma)

Josh Stein
Gobernador

DOY FE:
(firma)

Elaine F. Marshall
Secretaria de Estado

(Gran Sello del Estado de Carolina del Norte)

NCDPS is providing this Spanish translation of Executive Order Number 18 to serve North Carolina's Spanish-speaking population. The English language version is the original document, and it takes precedence over any discrepancies due to nuance in translation.

Con el fin de brindar un servicio a la población hispanoparlante de Carolina del Norte, NCDPS ofrece la presente traducción al español de la Orden Ejecutiva Núm. 18. La versión en inglés es el documento original; por lo tanto, es la versión que prevalecerá en caso de discrepancias debidas a los matices propios de la traducción.